

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE
LOS AYUNTAMIENTOS DE CÓRDOBA, MÉRIDA Y
TARRAGONA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN
Y PUESTA EN VALOR DE SU PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO**

En la Ciudad de Córdoba, a 10 de noviembre de 2017

COMPARECEN

Doña. María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, facultada para el presente acto en virtud del acuerdo nº 564, de 16 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, facultado para el presente acto en virtud del acuerdo del punto 3 de la sesión de 20 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

D. Josep Félix Ballesteros Casanova, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, facultado para el presente acto en virtud de Decreto de la Teniente de alcalde, consejera delegada y coordinadora jefa de área de Cultura, Fiestas y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, de fecha 9 de junio de 2017.

EXPONEN

I. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 7 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, 4.2 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, 9.11, 9.17 y 60.7 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 25 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos tienen entre sus competencias básicas la gestión del Patrimonio Histórico localizado en sus respectivos términos municipales. Abundando en ello, el artículo 92g del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía les asigna la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción,

defensa y protección del Patrimonio Histórico y Artístico andaluz. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1/2011 de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuyo artículo 2.4 manifiesta que la Junta de Extremadura adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las demás Administraciones Públicas, así como con instituciones públicas o privadas y fomentará intercambios culturales y promoverá la celebración de convenios y acuerdos para la mejor difusión del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. y en el mismo sentido los artículos 44 y 127 de la Ley 6/2006 de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña y el 1.1 de la Ley 9/1993 del Patrimonio Cultural Catalán. Las administraciones Públicas coordinarán sus actuaciones con independencia del ente que tenga específicamente atribuida la competencia en cada caso, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones.

Por otra parte, por Resolución de 20 de marzo de 1996 (BOE 3 de abril de 1996) se constituyó el Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, integrado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Mérida. En el artículo 3 de sus Estatutos se establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

II. En el desarrollo de estas competencias, los Ayuntamientos signatarios del presente Protocolo consideran esencial la colaboración con otras administraciones públicas, universidades, consorcios, sociedades, asociaciones y organizaciones de carácter patrimonial y cultural, sin ánimo de lucro y con implantación en sus respectivos municipios.

III. Constituye una marcada excepcionalidad el hecho de que las ciudades de Tarragona, Córdoba y Mérida (citadas por orden de antigüedad en su fundación) ostentaron la condición de Capitales de lo que fue la *Hispania Romana* en la reorganización territorial afrontada por Augusto, manteniendo tal condición, tras las reformas de Diocleciano, hasta la desintegración de la administración provincial romana a comienzos del siglo V. Ello crea

especiales vínculos de unión y de afinidad que obligan al encuentro entre ellas para que, en la intención de resaltar cuantos otros lazos existan, desarrollen una cooperación futura, reafirmadora de sus mismas raíces culturales, ligadas a la civilización clásica, dignas de conservación y mantenimiento.

IV. Con posterioridad a esta dilatada etapa de común pasado romano, en el que se fijaron los elementos fundamentales de su fisonomía urbana, las tres ciudades afrontaron procesos históricos diferenciados en el seno de las distintas superestructuras de poder político y cultural desarrolladas en el solar peninsular entre los siglos VI y XV, marcados por la fallida implantación de la monarquía visigoda, la invasión árabe y la configuración de Al-Andalus como país islámico, en principio unitario bajo los sucesivos emirato y califato omeyas de Córdoba, y después fragmentado en numerosas taifas que, pese al apoyo de almorávides y almohades, desde finales del siglos XII fueron incapaces de oponerse militarmente al avance hacia el sur de las monarquías cristianas de Castilla y Confederación Catalano-Aragonesa

V. Las últimas décadas del siglo XV, con la unión dinástica de las coronas castellana y Confederación Catalano-Aragonesa y el final del último estado islámico peninsular, el nazarí de Granada, pusieron punto y final a un milenio de enormes contrastes a lo largo del cual nuestras tres ciudades incrementaron su legado cultural y patrimonial con experiencias diferenciadoras que, interactuando sobre el legado clásico común, pusieron las bases de la posterior realidad urbana, enriquecida desde el siglo XVI con nuevos aportes hasta llegar al momento presente, en el que el carácter de ciudades históricas y patrimoniales de Córdoba, Mérida y Tarragona constituye, sin la renuncia a seguir mirando hacia el futuro, una de sus principales señas de identidad.

VI. Por todo ello, los Ayuntamientos de Córdoba, Mérida y Tarragona, conscientes de la responsabilidad hacia el legado patrimonial atesorado en sus respectivos municipios, están interesadas en fortalecer sus relaciones a través de una mayor coordinación y cooperación intermunicipal, recuperando y adaptando al nuevo escenario del siglo XXI las experiencias comunes ya desarrolladas en los años noventa del siglos pasado dentro del *Forum Urbium Hispaniae Romanae* y del Consorcio *Urbium Hispaniae Romanae*.

VII. La cooperación intermunicipal a desarrollar con el presente Protocolo habrá de desarrollarse sobre la base de los siguientes preceptos:

- a. Los vestigios arqueológicos resultantes de las excavaciones e investigaciones que, de modo cotidiano y permanente, se realizan en los respectivos municipios, y muy singularmente en sus núcleos urbanos, representan una problemática similar en una variada gama de cuestiones vinculadas con su gestión, tales como expropiaciones, valoraciones, tasaciones, investigaciones, restauraciones e incardinación de los hallazgos en la ciudad actual.
- b. La evolución histórica de estas ciudades obliga a la consideración no sólo de su pasado romano sino a la estimación de lo que otras culturas, incluso prehistóricas, han aportado a su configuración actual.
- c. El marco jurídico de las tres ciudades responde, aún con las diferencias resultantes del diverso ordenamiento político-territorial del Estado español, a un régimen básico similar, facilitador, en su feliz consecuencia, de los objetivos comunes.
- d. Las tres ciudades se encuentran distinguidas como lugares incluidos en la Lista del Programa Patrimonio Mundial de la Unesco; siendo receptoras de un turismo de carácter marcadamente cultural, que debe facilitarse como contribución a un reconocimiento del pasado, enriquecedor del presente, pero conjugado con indiscutibles exigencias de conservación y autenticidad.

CONVIENEN

PRIMERO. El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente Protocolo, para fomentar, defender y difundir los valores patrimoniales, de carácter histórico-artístico y arqueológico, de las tres ciudades signatarias.

SEGUNDO. El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente Protocolo, para establecer un foro de debate intermunicipal, sobre todos los aspectos vinculados con la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en el ámbito municipal, incidiendo muy especialmente en el asesoramiento mutuo.

TERCERO. El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente Protocolo, para la adopción de procedimientos y normativas municipales coordinadas y homologables, tendentes a la optimización de los recursos y a la prestación de unos servicios públicos de calidad.

CUARTO. Colaboración con las universidades y otras instituciones implantadas en los tres municipios para el desarrollo de actuaciones conjuntas tendentes a la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

QUINTO. Puesta en marcha de propuestas de colaboración conjunta con otras Administraciones Públicas para la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

SEXTO. Puesta en marcha de propuestas de colaboración conjunta con entidades privadas implantadas en los tres municipios.

SÉPTIMO. Fomento de medidas y programas tendentes a propiciar la participación ciudadana en todos los aspectos vinculados con el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

OCTAVO. La duración del presente Protocolo será de cuatro años, prorrogable por iguales periodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con tres meses de antelación.

NOVENO. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y evaluación del Protocolo que estará integrada por tres representantes de cada institución, que tendrá como funciones la formulación de propuestas de actuación conjunta, el seguimiento, desarrollo y evaluación del presente texto. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año de modo rotatorio entre las tres ciudades, y a instancias de cualquiera de las partes firmantes cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Protocolo.

La Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz, pero sin voto.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en Córdoba, a 10 de noviembre de 2017.

POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
LA ALCALDESA,

POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA
EL ALCALDE,

POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
TARRAGONA
EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MÉRIDA
ALCALDÍA



AYUNTAMENT DE TARRAGONA

M. Isabel Ambrosio Palos

Antonio Rodríguez Osuna

Josep Félix Ballesteros Casanova